

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO



#UnidosSiempre

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL JUZGADO CIVICO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO (LEY DE JUSTICIA CIVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS)

PRESENTACIÓN

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;

FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal de la organización y funcionamiento del Juzgado Cívico, se encuentra contenido en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco y su reglamento interno, estableciendo que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Promover el acceso a la Justicia Cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México;
- II. Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público;
- III. Establecer la clasificación básica de las conductas que constituyan infracciones administrativas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como para regular el marco de actuación de las personas servidoras públicas responsables de la aplicación de la presente Ley y la impartición de la Justicia Cívica Municipal; y
- IV. Fomentar en los municipios la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de Justicia Cívica.

VALORES FUNDAMENTALES

Para promover la convivencia armónica de las personas y la preservación del orden público, son valores fundamentales para la Cultura Cívica, los siguientes:

- I. La corresponsabilidad entre habitantes y autoridades para conservar el medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios de concurrencia colectiva, los servicios, la salud y la seguridad pública;
- II. La cultura de la paz, a través del diálogo, así como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, como medios alternativos de solución de controversias;
- III. Respeto y responsabilidad por las libertades y los derechos propios y de los demás;



- IV. Trato digno a las personas, respetando la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad, sin discriminación alguna;
- V. La solidaridad y colaboración entre la población y autoridades, así como entre los propios habitantes; especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad, como una medida para mejorar el entorno y la calidad de vida;
- VI. La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes del Estado de México para asumir una actitud de respeto al Estado de Derecho; y
- VII. El sentido de identidad y pertenencia a la comunidad y al Estado.

La principal finalidad de contar con el manual de procedimientos es proporcionar al personal y funcionarios encargados del Juzgado Cívico, una visión completa de las diversas funciones y actividades que asume y desarrolla esta Unidad Responsable y al mismo tiempo ser un documento guía en la ejecución de las actividades que se realizan.

Este manual describe los procedimientos a través de la descripción de los objetivos, funciones, autoridad y responsabilidad de los distintos puestos de trabajo a fin de mantener la estructura organizacional adecuada que permita realizar las funciones, así como las tareas administrativas que ejecuta el Juzgado Cívico del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México.

Mantener el Estado de Derecho, a través de lineamientos favorece el desarrollo de los pueblos y fortalece la convivencia de los ciudadanos. Por lo que, si bien es cierto, a través de estos se regulan las actividades de la sociedad, también es importante regular el actuar de las Autoridades, para lo cual es importante saber cuáles son sus atribuciones y procedimientos. Con ello se logra equilibrar la posición de los gobernados ante el alcance de la actividad de la Autoridad y poder establecer plazos y condiciones necesarias para la protección de los intereses individuales y colectivos.

Es de suma importancia dar seguridad a los ciudadanos respecto de lo que puede y no puede hacer la Autoridad, además se debe considerar dar publicidad a los procedimientos previamente establecidos que regulen las actividades de los ciudadanos y que estos se adecuen a las hipótesis que la misma normatividad establece como contrarias o perjudiciales a la mejor convivencia social.

PROCEDIMIENTO

Seguimiento para el trámite de una puesta a disposición, calificación y determinación de infracciones al Bando Municipal de.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIAGRAMA DE FLUJO

El presente manual expone los pasos a seguir, así como los formatos en los cuales se trate el concepto de personas remitidas por la probable comisión de Infracciones al Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco, con lo cual se respalda la eficiencia en términos y procedimientos para su trámite.





Nombre del procedimiento	Puestas a disposición, calificación y sanción de las infracciones al Bando de Municipal
Base legal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ➤ Constitución del Estado Libre y Soberano de México ➤ Ley de justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios ➤ Bando Municipal vigente de San Mateo Atenco, Estado de México. ➤ Reglamento de Justicia Cívica.
Lineamientos de operación del Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La corresponsabilidad entre habitantes y autoridades para conservar el medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios de concurrencia colectiva, los servicios, la salud y la seguridad pública; ✓ La cultura de la paz, a través del diálogo, así como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, como medios alternativos de solución de controversias; ✓ Respeto y responsabilidad por las libertades y los derechos propios y de los demás; ✓ Trato digno a las personas, respetando la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad, sin discriminación alguna; ✓ La solidaridad y colaboración entre la población y autoridades, así como entre los propios habitantes; especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad, como una medida para mejorar el entorno y la calidad de vida; ✓ La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes de nuestro Municipio y del Estado de México para asumir una actitud de respeto al Estado de Derecho; y ✓ El sentido de identidad y pertenencia a la comunidad y al Estado.
Procedimiento	<p>1. Cuando sean presentadas una o más personas ante el Juzgado Cívico por la probable comisión de una infracción, los elementos de las instituciones de seguridad remitentes y la persona Secretaria del Juzgado Cívico, asentarán de manera inmediata la</p>





	<p>información conducente en el registro correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Por su parte, las o los policías que realicen la remisión de una persona probable infractora, lo hará constar en el Informe Policial Homologado, elaborará una boleta de remisión ante el Juzgado Cívico; proporcionará copia a la persona detenida; e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención, sin menoscabo de las obligaciones derivadas del Registro Nacional de Detenciones.3. La o el Juez Cívico analizará el caso de inmediato y, de resultar procedente, se declarará competente e iniciará el procedimiento. En caso contrario, remitirá a la persona probable infractora a la autoridad a la que corresponda conocer del asunto.4. Una vez en las instalaciones del Juzgado Cívico, la o el Juez Cívico, hará del conocimiento de la persona probable infractora de los derechos contemplados en el artículo 32 de la Ley.5. Con el objetivo de salvaguardar y mantener la integridad física y mental de la persona probable infractora, ya sea petición de esta o por instrucción del Juez, será sometida a un examen médico para determinar el estado físico, en que es presentada, cuyo informe deberá de ser suscrito por la o el médico de guardia. Asimismo, la persona probable infractora podrá ser sometida a una evaluación psicosocial para conocer su perfil de riesgo, de tal forma que este pueda ser contemplada por la persona juzgadora para determinar la procedencia de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana como forma de conmutación del arresto o la multa.6. La o el Juez Cívico, informará a la persona probable infractora del derecho que tiene a comunicarse con alguna persona de confianza o defensor privado que lo asista.7. La o el Secretario del Juzgado Cívico, llevará un libro de registro en el cual se dejará constancia de las llamadas telefónicas que realicen las personas probables infractoras, donde de su puño y letra registrarán su nombre, la hora en que realizan la llamada, el teléfono marcado, su
--	---





	<p>firma y especificar si logró o no tener comunicación.</p> <ol style="list-style-type: none">8. La o el Secretario del Juzgado Cívico, será responsable de resguardar los bienes u objetos que deposite cada una de las personas probables infractoras, debiendo devolverlos únicamente al depositante al momento en que abandone las instalaciones del Juzgado Cívico, ya sea, por haber cubierto la multa que le fuera impuesta, cumplido el arresto respectivo u optado por una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.9. Cuando la persona depositante se negare a recibir los objetos depositados u omitiera recogerlos, la o el Secretario los remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos que resulten procedentes.10. Cuando la persona probable infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas y/o tenga un evidente estado de inconciencia la o el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicada en el área que corresponda, garantizando en todo momento, su estado físico y de salud.11. Cuando la o el médico así lo determine, se solicitará a las unidades administrativas municipales de salud, para que acuda una unidad móvil y traslade a la persona a la institución de salud pública más cercana al Juzgado Cívico.12. En los casos en los que el estado de intoxicación de la persona probable infractora represente un inminente riesgo para su integridad física, deberá ser trasladado de manera inmediata al Centro de Salud Pública más cercano, por la autoridad que tenga conocimiento del hecho.13. En tanto se inicia la audiencia, la persona juzgadora ordenará que a la persona probable infractora se le ubique en la sección correspondiente, con excepción de las personas
--	--





	adultas mayores quienes deberán permanecer en la sala de audiencias.
Desarrollo de la Audiencia	<p>DESARROLLO DE LA AUDIENCIA</p> <p>La audiencia pública, se desarrollará por la persona juzgadora, en presencia de la persona probable infractora, y en su caso acompañada de quien lo represente o asista, en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Se presentará con la persona probable infractora y, en su caso, con la persona quejosa y les explicará los objetivos y dinámica de la audiencia;II. Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, y les explicará en qué consisten. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento. Si las partes se negaran al procedimiento continuará con la audiencia;III. Se dará el uso de la voz al elemento de policía que intervino como primer respondiente;IV. Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;V. La persona probable infractora o bien la persona quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;VI. Se admitirá y recibirá aquellas pruebas testimoniales, fotográficas, videgrabaciones y demás medios de prueba que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto;VII. Se dará el uso de la voz a los involucrados para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes;VIII. Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la o el probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomó dicha decisión y establecerá la sanción correspondiente, en los términos de la presente Ley;





	<p>IX. Una vez que la o el Juez Cívico haya establecido la sanción, informará a la persona probable infractora, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.</p> <p>X. Se les informa a las partes de como recurrir la resolución por medio del recurso de inconformidad.</p>
Tiempo promedio de gestión	Tiempo máximo 45 minutos
Infracciones y Sanciones	<p>Las infracciones señaladas en la Ley y en las disposiciones jurídicas municipales, serán sancionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Arresto. Es la privación de la libertad por un período hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de personas indiciadas, procesadas o sentenciadas separando los lugares de arresto para varones y para mujeres;II. Multa. Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal, en términos de los previsto por los párrafos cuarto, quinto y sexto del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;III. Trabajo en Favor de la Comunidad. Es el número de horas que deberá servir la persona infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para atender los factores de riesgo que pudieran estar presentes.IV. El cumplimiento de una sanción de Trabajo en Favor de la Comunidad conmutará el arresto.V. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el Trabajo en Favor de la Comunidad se cumplirán treinta y seis horas de arresto, con excepción de las personas adolescentes en los términos del artículo 34; yVI. Pago o reparación de los daños causados. Ello, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.





	<p>VII. Medidas para mejorar la Convivencia Cotidiana.</p> <p>VIII. Son un tipo de Trabajo en Favor de la Comunidad, consistentes en acciones dirigidas a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras. (Art. 50 LJCEMyM)</p> <p>IX. Con ponente terapéutico o reeducativo. Su objetivo es reducir la posibilidad de repetición de la conducta conflictiva; y</p> <p>X. Sin componente terapéutico o Trabajo Comunitario. Su objetivo es reparar el daño provocado a la comunidad por la conducta conflictiva.</p>
<p>Criterios para determinar las sanciones</p>	<p>En la determinación de la sanción, la o el Juez Cívico deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La gravedad de la infracción, misma que será determinada por el daño causado tanto en términos cualitativos, como cuantitativos, así como por el grado de dolo o intención;II. Si se causó daño a algún servicio o edificio público;III. Si hubo oposición o amenazas proferidas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceras personas;V. Las características personales, sociales, culturales y económicas de la persona infractora; que serán aspectos que se deberán valorar como atenuantes al momento de imponer la sanción;VI. El resultado de las evaluaciones médica y psicosocial; yVII. Si la persona infractora es o no reincidente en su conducta.VIII. Las sanciones se aplicarán según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la infracción y demás elementos de juicio que permitan preservar el orden, la paz y la tranquilidad social, según arrojen los resultados de los dictámenes médicos y psicosociales, de cada circunstancia en particular.





Procedimiento Ordinario del Juzgado Cívico Diagrama de Flujo			
Inicio	Primer respondiente y Secretaria del Juzgado	Juez Cívico Audiencia	Sanción
<p>El procedimiento ordinario podrá dar inicio con los siguientes supuestos:</p> <p>I. Con la presentación de la o el probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad pública;</p> <hr/> <p>II. Con la remisión al Juzgado Cívico de la persona probable infractor por parte de otras autoridades, por hechos</p>	<p>Asentamiento de manera inmediata la información conducente en el registro correspondiente, y al libro de registro de la Secretaría del Juzgado.</p> <p>Informe Policial Homologado, elaborará una boleta de remisión y Registro Nacional de Detenciones RND</p> <p>Análisis inmediato del caso y determinación de la COMPETENCIA (Se ordena iniciar la Audiencia) o INCOMPETENCIA (Remisión a Autoridad competente)</p> <p>Se ordena el examen médico para determinar el estado físico, por la o el médico de guardia. Asimismo, la persona probable infractora podrá ser sometida a una evaluación psicosocial.</p> <hr/> <p>Acuerdo de radicación</p> <p>Asentamiento de la información conducente en el registro correspondiente.</p> <p>Informe Policial Homologado, e</p>	<p>El estado de ebriedad o el influjo de estupefacientes se concederá plazo probable de recuperación, para iniciar el procedimiento.</p> <p>En un inminente riesgo en la integridad física, deberá ser trasladado de manera inmediata al Centro de Salud Pública más cercano</p> <p>Se ubica a las partes en la sección correspondiente,</p> <p>Se le hace conocer sus derechos, derecho de comunicación.</p> <p>DESARROLLO DE LA AUDIENCIA</p> <p>La audiencia pública, se desarrollará por la persona juzgadora, en presencia de la persona probable infractora, y en su caso acompañada de quien lo represente o asista, en los siguientes términos:</p> <p>I. Se presentará con la persona probable infractora y, en su caso, con la persona quejosa y les</p>	<p>Las infracciones señaladas en la Ley y en las disposiciones jurídicas municipales, serán sancionadas con:</p> <p>I. Arresto. Es la privación de la libertad por un período hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de personas indiciadas, procesadas o sentenciadas separando los lugares de arresto para varones y para mujeres;</p> <p>II. Multa. Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal, en términos de los previsto por los párrafos cuarto, quinto y sexto del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>



<p>considerados infracciones en materia de Justicia Cívica previstas en la presente Ley o normatividad aplicable; y</p>	<p>Boleta de remisión y RND</p> <p>Examen médico y Evaluación psicológica</p> <p>Se ordena iniciar la Audiencia</p>	<p>explicará los objetivos y dinámica de la audiencia;</p>	<p>III. Trabajo en Favor de la Comunidad. Es el número de horas que deberá servir la persona infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para atender los factores de riesgo que pudieran estar presentes. El cumplimiento de una sanción de Trabajo en Favor de la Comunidad conmutará el arresto.</p>
<p>III. Con la presentación de una queja por parte de cualquier persona ante el Juzgado Cívico, contra una persona probable infractora.</p>	<p>La parte quejosa acude al Juzgado Cívico. Proporciona los datos de la probable infractora y aporta las pruebas.</p> <p>Se analiza el caso y se determina la Competencia o Incompetencia</p> <p>Se elabora el citatorio y fecha de Audiencia.</p>	<p>II. Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador. Si se negaran al procedimiento continuará con la audiencia;</p>	<p>En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el Trabajo en Favor de la Comunidad se cumplirán treinta y seis horas de arresto, con excepción de las personas adolescentes en los términos del artículo 34; y</p>
		<p>III. Se dará el uso de la voz al elemento de policía que intervino como primer respondiente;</p> <p>IV. Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;</p> <p>V. La persona probable infractora o bien la persona quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos</p>	<p>IV. Pago o reparación de los daños causados. Ello, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.</p>





		<p>materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;</p> <p>VI. Se admitirá y recibirá aquellas pruebas testimoniales, fotográficas, videgrabaciones y demás medios de prueba que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto;</p> <p>VII. Se dará el uso de la voz a los involucrados para agregar las manifestaciones que consideren pertinentes;</p> <p>VIII. Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la o el probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomó dicha decisión y establecerá la sanción correspondiente, en los términos de la presente Ley;</p> <p>IX. Una vez que la o el Juez Cívico haya establecido la sanción, informará a la persona probable infractora, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le</p>	<p>V. Medidas para mejorar la Convivencia Cotidiana.</p> <p>Son un tipo de Trabajo en Favor de la Comunidad, consistentes en acciones dirigidas a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras. (Art. 50 LJCEMyM)</p>
--	--	---	---





		<p>consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.</p> <p>X. Se les informa a las partes de como recurrir la resolución por medio del recurso de inconformidad.</p>	
--	--	---	--





